

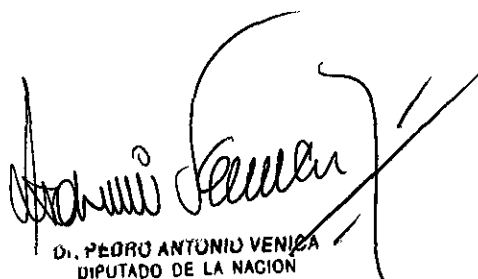
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1° - Se suspenderá el pago o tramitación de cualquier beneficio no contributivo otorgado por el Estado Nacional, Provincial o Municipal. A la persona a la que se le haya dictado un auto de procesamiento por un delito doloso y el mismo se encuentre firme.

Artículo 2° - La sentencia condenatoria firme, implicará la pérdida definitiva del beneficio a que hace mención el art. 1ro.

Artículo 3° - de forma.


DI. PEDRO ANTONIO VENIZA
DIPUTADO DE LA NACION